CONTRATO No.	**120-2026**	**LUGAR Y FECHA**	**AGUACHICA 13 DE FEBRERO DE 2026**		
CLASE:	**SUMINISTRO**				
CONTRATANTE	**HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E.**				
CONTRATISTA	**OXIGENO DE COLOMBIA LTDA**			**NIT**	**860040094-3**
REPRESENTANTE	**MANUEL ESPINOSA BELTRAN**			**C.C.**	**79.791.843**
OBJETO	**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES, INCLUIDO TANQUE ESTACIONARIO DE OXÍGENO LÍQUIDO, LOS CILINDROS Y EL TRANSPORTE DE LOS MISMOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. BAJO LA MODALIDAD DE APOYO TECNOLÓGICO.**				
VALOR	**CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MTCE**				**$170.000.000**
PLAZO	**OCHO (08) MESES**	**SUPERVISOR**	**SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**		

	No.	**CODIGO**	**NOMBRE**	**VALOR**
C.D.P.	**271**	**2.4.5.01.03.001**	**MEDICAMENTOS**	**$170.000.000**

Entre los suscritos **MARÍA TERESA HERNÁNDEZ PRADA**, mujer, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **63.317.875** de Bucaramanga - Santander, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal **del HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E** , lo cual se acredita con el Decreto número **000081** del 22 de abril de 2024 y acta de posesión de fecha 06 de mayo de 2024 emanados de la Gobernación del Departamento del Cesar, con domicilio en Aguachica - Cesar, identificada con el NIT número **892.300.445-8**, estando debidamente facultado para celebrar este tipo de contratos conforme a los lineamientos establecidos en el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, quien en adelante y para los efectos del presente instrumento contractual se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra parte **OXIGENO DE COLOMBIA LTDA,** sociedad legalmente constituida, según se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, identificado con NIT **860040094-3,** representada legalmente por **MANUEL ESPINOSA BELTRAN** mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.791.843** expedida en Bogotá, en calidad de apoderado general, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal, quien en adelante y para efectos el presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente contrato de **SUMINISTRO,** el cual se rige por las normas civiles y comerciales vigentes, previa las siguientes consideraciones: **A)** Que es deber del **HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E**., como **IPS** de mediana complejidad, que presta sus servicios a un amplio sector de la región sur de los Departamentos del Cesar y Bolívar, ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda en forma oportuna, efectiva y suficiente, utilizando adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional. **B)** Que el **HOSPITAL** debe mantener sus servicios asistenciales y garantizar a los usuarios los elementos requeridos para la atención en salud que presta, por lo que se requiere además del recurso humano y la tecnología adecuada para este nivel de atención, la adquisición de insumos indispensables para una óptima prestación de los servicios y la integralidad de la atención en los mismos. **C)** Que para cumplir con la exigencia de en los diferentes servicios, la entidad requiere contratar el suministro de gases medicinales esenciales para la atención en salud de sus usuarios. **D)** Que, conforme a lo expresado en los estudios previos realizados, se evidencia que la ESE ha recibido en virtud de comodato vigente un tanque y redes de distribución de gases por parte de la empresa **OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA.,** los cuales se encuentran instalados en la institución, siendo necesaria la adquisición de los gases requeridos para atención de los usuarios. **E)**. Que conforme a lo señalado en la resolución 019 de 2025 que contiene el Manual Interno de Contratación de la E.S.E, la competencia para la celebración de los contratos del Hospital Regional José David Padilla Villafañe E.S.E., corresponde al Gerente, estableciéndose en el numeral ***37.1.1.6 que señala lo siguiente: Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas:*** *La Empresa Social del Estado utilizará la contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas* **F)** Que mediante acuerdo 171 de 2025 se fijó el presupuesto de ingresos y gastos de la **ESE** para la vigencia fiscal comprendida del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2026 **G)** Que del análisis de la propuesta y la hoja de vida presentada por **OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA.** se desprende que se ajusta a los requerimientos contractuales y garantiza la efectividad del suministro requerido para cubrir la necesidad. **H)** Que el **GERENTE**, luego del análisis respectivo, en su calidad de ordenador del gasto, ha adelantado el

VIGILADO Supersalud

proceso de contratación directa en la forma establecida en el manual de contratación adoptado por la E.S.E. para celebrar el contrato de suministro, siendo necesaria su formalización, para lo cual se suscribe el presente contrato, el cual se regirá en general por las normas vigentes y en especial por las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA: OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE GASES MEDICINALES, INCLUIDO TANQUE ESTACIONARIO DE OXÍGENO LÍQUIDO,** LOS **CILINDROS Y EL TRANSPORTE DE LOS MISMOS PARA EL HOSPITAL REGIONAL JOSÉ DAVID PADILLA VILLAFAÑE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. BAJO LA MODALIDAD DE APOYO TECNOLÓGICO. SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: 1) El CONTRATISTA** se compromete a suministrar Oxígeno líquido medicinal a tanque estacionario, Oxigeno gaseoso medicinal en cilindro, Óxido nitroso, Aire comprimido, Nitrógeno gaseoso conforme a la propuesta presentada la cual se refleja en el **ANEXO 1,** documentos que hacen parte integral del presente contrato y conforme a las necesidades requeridas por el **HOSPITAL. 2)** Los Gases y productos objeto del presente contrato, serán entregados por el **CONTRATISTA**, previa solicitud escrita presentada por el **HOSPITAL** y que se encuentren previamente inscritos en el formato de pedido, el cual puede ser remitido al CONTRATISTA, vía fax o por el correo electrónico gerencia@hospitalregionaldeaguachica.gov.co **3)** El **CONTRATISTA** entregará al **HOSPITAL** a título de arrendamiento, los cilindros y/o tanques criogénicos. Los bienes dados en arrendamiento permanecerán ubicados en la Calle 5 No. 30 A – 56, de la ciudad de Aguachica – Cesar, por lo que todo cambio de su ubicación sin consentimiento expreso y por escrito del **CONTRATISTA**, producirá la terminación de este contrato y la inmediata restitución de los bienes. El **CONTRATISTA** podrá inspeccionar en cualquier momento el estado de dichos bienes. **4)** La entrega de oxigeno medicinal en estado líquido se hará mediante el llenado del tanque crónico de propiedad del **CONTRATISTA,** instalado en la sede del **HOSPITAL** y que consta en la propuesta adjunta. El llenado se realizará con base en la programación previa de llenado de tanque que toma como referencia los contenidos de oxigeno liquido dentro del tanque, reportados semanalmente por el encargado de mantenimiento del **HOSPITAL** al Departamento de logística de líquidos del **CONTRATISTA** y el consumo promedio diario, previo a la entrega del oxígeno líquido, que permita relleno del tanque dentro de los niveles de seguridad. **5)** El suministro del producto gaseoso se hará mediante la entrega de cilindros al **HOSPITAL** en calidad de arrendamiento y la suscripción del acta correspondiente. La entrega de productos en cilindros se realizará en un tiempo no mayor a 96 horas calendario después de realizado el pedido en el formato establecido por parte del **HOSPITAL**, igualmente podrá efectuarse el suministro de oxígeno líquido mediante termos de propiedad de **CONTRATISTA**, los cuales igualmente se entregarán a título de arrendamiento, dentro de las 48 horas calendario después de la realización del pedido. **TERCERA: VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el presente contrato tiene un valor de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($170.000.000)** incluyendo IVA, y la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del presente contrato, impuestos de Ley, gastos de legalización y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la propuesta presentada por el **CONTRATISTA. PARAGRAFO PRIMERO:** Pese a la determinación del monto establecido en la presente clausula, el valor efectivo a favor del **CONTRATISTA** será el que resulte de los suministros efectivamente realizados al valor señalado en el **ANEXO 1** como se indica en la propuesta, y las cantidades solicitadas y entregadas efectivamente. **PARAGRAFO SEGUNDO: El HOSPITAL** verificará a través del supervisor del contrato, el suministro realizado y reportado en el informe mensual que presente el **CONTRATISTA,** con el fin de determinar el cumplimiento del objeto y el valor a pagar. **PARAGRAFO TERCERO:** Los pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud integral y Riesgos Laborales serán realizados de manera directa por el **CONTRATISTA**, aportando mensualmente al **HOSPITAL** el documento que soporte que se encuentra a Paz y Salvo con el mismo. **PARAGRAFO CUARTA: CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta aportada por el **CONTRATISTA** en la entidad financiera indicada. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **CUARTA: FORMA DE PAGO**: El pago se efectuará dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de radicación de la cuenta por parte del CONTRATISTA, en la oficina de Tesorería del HOSPITAL. Para el pago EL CONTRATISTA deberá **enviar la factura electrónica el último día calendario el mes correspondiente a la ejecución de las actividades realizadas, al correo de** facturacionelectronica@hospitalregionaldeaguachica.gov.co y **deberá realizar la radicación de la factura, dentro de los primeros 10 días siguientes a aquel en el cual realizo las actividades objeto del presente estudio, con los siguiente documentos**: **1)** Informe de la totalidad de actividades realizadas en ejecución del proceso contratado. **2)** Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contratado. La certificación de la ejecución de cada proceso asistencial, deberá especificar el valor de las actividades y horas ejecutadas. En el evento de presentarse glosas atribuibles al **CONTRATISTA** se debe generar la certificación respectiva indicando: valor de las glosas iniciales, valor de las glosas aceptadas u objetadas, valor de las glosas ratificadas o definitivas, valor de las devoluciones aceptadas u objetadas y valor total a deducir al **CONTRATISTA** por estos conceptos. **3)** Constancia o

VIGILADO Supersalud

Certificación expedida por el contador o revisor fiscal del **CONTRATISTA,** donde conste que se encuentra a Paz y Salvo en los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales de conformidad con las normas vigentes, en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional por el respectivo periodo, anexando cedula de ciudadanía y tarjeta profesional del contador al 150%. Dicha certificación deberá ser verificada por la oficina de gestión humana del Hospital, quien expedirá la certificación correspondiente. **4)** Copia del CDP. **5)** Copia del contrato, **6)** Copia del CRP, **7)** Copia del RUT, **8)** Certificación Bancaria. **9)** Copia del acta de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Copia de la cuenta de cobro junto con los documentos a los que hace referencia los numerales **1, 2), 3), y 9)** deberá ser entregada en la Oficina de Contratación para que obre en la carpeta contractual. Sin el cumplimiento de dicha obligación no se generará el pago respectivo. **PARÁGRAFO SEGUNDO** Los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, serán realizados de manera directa por **EL CONTRATISTA** en los porcentajes que le correspondan y conforme a su objeto social, debiendo acreditar que se han efectuado dentro de los plazos establecidos aportando la constancia de pago respectiva junto con el informe mensual de actividades**. PARÁGRAFO TERCERO** El último pago está sujeto a la presentación por parte del **CONTRATISTA** del informe final de actividades, certificación de cumplimiento de las obligaciones aprobado y firmado por el supervisor y el Paz y Salvo de Almacén de los elementos suministrados por la entidad para la ejecución de las actividades. **QUINTA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuéstales. Los pagos que el **HOSPITAL** haga en virtud de éste se harán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2026, tal como se establece en el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Subgerente Administrativo y Financiera de la E.S.E. relacionado en la parte inicial del presente documento y que hace parte integral del presente contrato. **SEXTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato es de **OCHO (08) MESES** previo cumplimiento a los siguientes requisitos: **1)** Aprobación de las garantías exigidas. **2)** Expedición del respectivo registro presupuestal. **3)** Suscripción del Acta de Inicio**. SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) GENERALES: EL CONTRATISTA** manifiesta conocer y entender a cabalidad las obligaciones establecidas en este contrato y en los documentos que hagan parte integral del mismo, obligándose para con el **HOSPITAL** a las siguientes: **1)** Ejecutar el contrato en los términos establecidos. **2)** Suscribir oportunamente las actas de inicio y de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor. **3)** Constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral de conformidad con las normas vigentes, en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional y del pago por el respectivo periodo de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales firmado por contador o revisor fiscal, adjuntando copia de tarjeta profesional y certificación de la junta central de contadores vigentes., **4)** Diligenciar el compromiso anticorrupción **5)** Diligenciar el Formato Único de Conocimiento SARLAFT **6)** Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales y pagar conforme la clasificación de actividades económicas establecidas. **7)** Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de la entidad que apliquen en desarrollo de sus obligaciones contractuales. **8)** Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, para que reposen en la dependencia correspondiente. **9)** Presentar al supervisor del contrato, un informe mensual de las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. **10)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la E.S.E. o a terceros. **11)** Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. **12)** Prestar sus servicios profesionales de manera independiente y autónoma. En consecuencia la responsabilidad laboral que surgiere como consecuencia de la prestación del servicio será única y exclusivamente de **EL CONTRATISTA**, **13)** Presentar la información e informes requeridos por las entidades del orden nacional, departamental y municipal y que tengan relación con la actividad a desarrollar o por la Gerencia cuando se requiera, **14)** Cumplir con la disponibilidad presentada en la propuesta, **15)** Informar a la ESE en caso de cambio de domicilio o lugar de trabajo, **16)** Asistir a las reuniones y comités a los que sea invitado, brindando la información que se le solicite, **17)** Asumir por su cuenta y riesgo el material de consulta propio, **18)** Dar estricto cumplimiento a las normas de ética y valores en la ejecución del contrato, **19)** Participar en la implementación del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad, mediante la aplicación de los procesos y procedimientos que sean aplicables en el ejercicio de sus obligaciones contractuales y en la participación activa en las actividades de implementación del Sistema a que sea convocado, **20)** No instalar ni utilizar en los equipos de la entidad destinados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del supervisor, **21)** Responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos que le sean asignados para el desarrollo de sus

VIGILADO Supersalud

obligaciones y al término del contrato, hacer entrega de los mismos al Supervisor en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. Dicha entrega deberá realizarse de manera previa a la liquidación del contrato, por lo que se deberá aportar como requisito indispensable, el correspondiente certificado de entrega de bienes correspondiente, expedido por el área de Almacén, **22)** Los atributos de orden patrimonial, derivados de los derechos de autor que resulten de la ejecución del objeto contractual, y de los informes, artículos, guiones o documentos elaborados por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento del contrato, serán de propiedad exclusiva del **HOSPITAL**, correspondiéndole la titularidad sobre los derechos de explotación económica. En relación con tales documentos, obras o creaciones **EL HOSPITAL** actúa como tercero de Buena Fe. **23)** Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los computadores de la entidad con ningún propósito. **24)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las Obligaciones Específicas del contrato, **25)** Pago de Impuesto de estampilla Departamental, de conformidad con lo señalado en el artículo 149 del Estatuto de Rentas Departamental. **25) El Pago de Impuesto de estampilla Departamental deberá realizarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 149 del Estatuto de Rentas Departamental. 26) Las garantías establecidas en la cláusula novena del presente contrato, deberán allegarse a la oficina de contratación de la ESE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato.** **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones generales estipulados en los numerales 23 y 24, no se podrá suscribir acta de inicio. **27). Informar mediante oficio al HOSPITAL y al supervisor del contrato cuando se haya consumido el 70% del presupuesto asignado en el contrato, con el fin de no exceder el valor contratado y de esta manera evitar que se presenten cuentas de cobro que no cuenten con el debido respaldo contractual; si llegase a suceder, el HOSPITAL no se hace responsable de la cancelación de las mismas. 28).** Suspender el suministro **una vez agotado el valor del contrato, salvo que este sea modificado o adicionado en término de duración y valor mediante la suscripción de un contrato adicional, lo cual se efectuará con anterioridad al vencimiento del mismo, documento que hará parte integral del contrato inicial. Los suministros efectuados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por EL HOSPITAL. 29)** Radicar las cuentas que correspondan a los mantenimientos y suministros que fueron efectuados en el mes inmediatamente anterior y hasta la fecha en que esta se efectúa. Por ningún motivo se aceptará la radicación de mantenimientos y suministros efectuados en otra mensualidad. **B) ESPECÍFICAS: 1)** Efectuar el suministro objeto de este documento con el máximo de diligencia, eficiencia y responsabilidad, dentro de las más estrictas normas de calidad, ética profesional y con la utilización racional y adecuada de los recursos técnicos y científicos, cumpliendo con las normas sobre bioseguridad. También será responsable del normal, adecuado y oportuno funcionamiento de los equipos y de la máxima calidad de los elementos y materiales utilizados en los suministros contratados. **2)** Hacer entrega de los productos en las condiciones señaladas en la propuesta 3) Capacitar técnicamente al personal que determine EL HOSPITAL en lo que se refiere a manejo de los gases objeto del contrato. **4)** Responder por el cumplimiento de todos los requisitos legales, técnicos, científicos y sanitarios que tienen directa relación con el suministro contratado, de conformidad con las normas legales vigentes. **5)** Responder por el normal, adecuado y oportuno funcionamiento de los equipos y de la máxima calidad de los elementos y materiales utilizados en los suministros contratados. **6)** Hacer entrega de los productos en las condiciones señaladas en la propuesta **7)** Entregar los suministros en la sede del HOSPITAL ubicada en la Calle 5 No. 30 A – 56 de la ciudad de Aguachica – Cesar, en la ESE. **8)** Asumir los costos del material necesario para el envío adecuado de los Gases Medicinales, incluido el servicio de envío oportuno en forma gratuita, a través de una empresa de mensajería especializada. **9)** Cumplir con las obligaciones que surgen de la ejecución del contrato de comodato suscrito. **10)** Cumplir en forma eficiente y oportuna, en el tiempo establecido para la entrega de los Gases Medicinales solicitados por el HOSPITAL los que serán recibidos a satisfacción por el HOSPITAL, previa revisión y verificación de su estado y calidad, **11).** Garantizar existencia permanente de producto en el tanque estacionario de propiedad del CONTRATISTA instalado en las instalaciones del HOSPITAL mediante su relleno programado y oportuno. **12)** Los productos suministrados en cilindros el plazo de entrega será de máximo 72 horas e días hábiles después de recibido el pedido para despachos mínimo de 25 cilindros. - **13)** Facturar mensualmente al **HOSPITAL** los suministros realizados, **14)** Cumplir con todos los requisitos de control de calidad de conformidad con las normas vigentes. **15)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **16).** Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias; (de existir algún

VIGILADO Supersalud

cambio o perdida de estas, deberá informar de manera inmediata al **HOSPITAL** a fin de realizar los ajustes necesarios). **17)** En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el **CONTRATISTA** deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **NOVENA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **HOSPITAL REGIONAL JOSE DAVID PADILLA VILLAFAÑE E.S.E.,** garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, expedida en una compañía de seguros legalmente establecida en el país para cubrir los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato, en cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DE LOS BIENES:** Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al 30% del valor del contrato y su vigencia será mínimo de doce (12) meses contados a partir del recibo o aceptación final. **3) GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías a las que se refieren la presente clausula deberán ser presentadas por **EL CONTRATISTA** junto con el recibo de pago, en la oficina de contratación de la entidad a más tardar dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato para la aprobación correspondiente, y como requisito para la suscripción del acta de inicio y posterior ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que exista adiciones, modificaciones, prorrogas o suspensiones del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga a adicionar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales y la suficiencia de la garantía exigida, debiendo entregarla en la misma forma indicada. El término de duración de la garantía se empezará a contar a partir de la expedición de la misma **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Empresa Social del Estado, el valor de la garantía se reduzca, **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor inicial conforme a solicitud realizada por la ESE. **DECIMA: ACUERDO DE CONFIABILIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA** mantendrá bajo reserva y no podrá propagar, difundir o utilizar en beneficio propio o de terceras personas, la totalidad o parte de cualquier información que pertenezca al **HOSPITAL** o de información que maneje con ocasión a las actividades que ejecute en virtud del presente contrato. Igualmente mantendrá en secreto las bases de datos e información propia de la actividad que desarrolla, metodologías, proyectos estrategias, actividades y asuntos de interés exclusivo del **HOSPITAL**, y no dará acceso a documentos y archivos a personas no autorizadas. **DECIMA PRIMERA: RÉGIMEN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución, las leyes ni demás disposiciones legales sobre la materia; que no ha recibido condena alguna por fallo de responsabilidad fiscal en detrimento del patrimonio del Estado por parte de la contraloría general de la república o alguno de sus delegados en las respectiva entidades territoriales. Así mismo, se compromete en el evento de presentarse una inhabilidad sobreviniente, a ceder el contrato previa autorización escrita del **HOSPITAL** o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, so pena de darse por terminado unilateralmente por parte de la E.S.E. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el **HOSPITAL** o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. **DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA**: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de este contrato por parte del **CONTRATISTA** que no sea atribuible a un caso fortuito o fuerza mayor, dará derecho al **HOSPITAL** para exigir inmediatamente a título de pena, una suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere o sino de la garantía de cumplimiento constituida, sin perjuicio de que pueda declararse la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. **DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de controversias o discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del presente contrato acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos así: a) Acuerdo directo entre las partes, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA CUARTA: MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento del contrato a cargo del **CONTRATISTA,** y como apremio para que las atienda oportunamente, **EL HOSPITAL** podrá imponerle multas así: **1. Por incumplimiento en los Términos de Legalización del Contrato**: Si **EL CONTRATISTA** no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para la legalización

VIGILADO Supersalud
Línea Gratuita Nacional: 018000910383

del mismo se causará una multa de (5) salarios mínimos legales diarios vigentes, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. **2. Por incumplimiento de las obligaciones de seguridad social Integral:** El incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, se causará una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes, por cada día calendario transcurrido entre el momento en que **EL CONTRATISTA** haya dejado de cumplir y el momento en el que se verifique su cumplimiento. Lo anterior previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **3. Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado:** Se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1 X 1000) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de racionabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato. **PARAGRADO SEGUNDO:** Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que **EL CONTRATISTA** haya cumplido con sus obligaciones, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, **EL HOSPITAL** lo podrá hacer directamente y **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente la realización del procedimiento establecido en las cláusulas comunes del contrato y el descuento del valor de la multa, de los saldos del contrato por este concepto. **DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** El **HOSPITAL** ejercerá la supervisión del presente contrato a través de la **SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del mismo, incluyendo las especificaciones técnicas, calidad del proceso desarrollado, así como velar por el estricto cumplimiento de su objeto, para lo cual le corresponde: **1)** Controlar y supervisar todas las actividades que se desarrollen durante la ejecución del contrato. **2)** Exigir los documentos que soporten el cumplimiento de sus obligaciones de pago Sistema de Seguridad Social Integral en los porcentajes correspondientes, **3)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la afiliación y pago al Sistema General de Riesgos Laborales. **4)** Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato. **5)** Vigilar que **EL CONTRATISTA** obre con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **6)** Comunicar en forma oportuna a la Gerencia de la E.S.E. las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. **7)** Elaborar técnica y oportunamente las Actas y/o Constancias requeridas para el eficaz cumplimiento del contrato. **8)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**. **9)** Velar porque la Garantía única se mantenga vigente durante el término del contrato y cubriendo los riesgos o amparos señalados. **10)** Provisionar en forma continua, oportuna y periódica de información necesaria sobre el avance, estado y desarrollo de la ejecución del contrato, **11)** Suministrar la información necesaria para determinar el estado de ejecución del contrato y adelantar las acciones requeridas para la liquidación del mismo. **12)** Verificar que los datos consignados en el acta de liquidación correspondan a la realidad de la ejecución del contrato **13)** Facilitación de una óptima interacción entre las partes, al punto de proponer soluciones a las controversias que puedan presentarse, **14)** Las demás que por Ley o el contrato le correspondan. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado por el **HOSPITAL** en cualquiera de los siguientes eventos: **A)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, previo aviso por parte de la supervisión del contrato a la Gerencia. **B)** Cuando la ejecución de las obligaciones se desarrolle en forma tal que no se garantice razonablemente su terminación oportuna, previo informe del supervisor del contrato. **C)** En el evento de presentarse suspensión del objeto del contrato por parte del **CONTRATISTA**. **D)** Por mutuo acuerdo de las partes en los casos expresamente previstos en la ley y previo cumplimiento de los tramites respectivos. **DECIMA SÉPTIMA: CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del presente el contrato, sin previa autorización previa y escrita del **HOSPITAL,** el cual podrá reservarse la facultad de negarla. La autorización para sub contratar no exonera en ningún caso al **CONTRATISTA** de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del presente contrato. **DECIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre el **HOSPITAL** y **EL CONTRATISTA.** En consecuencia, el monto que cancela **EL HOSPITAL** corresponda únicamente a la ejecución de las actividades requeridas para el desarrollo de los procesos objeto del presente acuerdo de voluntades sin que por ello haya lugar a vínculo laboral alguno. El personal que requiera **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento del presente contrato es de su exclusiva responsabilidad, y en consecuencia la contraprestación económica que surja por la actividad realizada no obliga al **HOSPITAL,** quien queda liberado de cualquier obligación

VIGILADO Supersalud

relativa a salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones o cualquier otra denominación que se le asigne y a la que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal a cargo del **CONTRATISTA**. **DECIMA NOVENA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **HOSPITAL** contra todo reclamo, demanda, acción legal o cobro que se causare o surgiere por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros durante la ejecución del objeto contractual y terminado estos hasta la liquidación del mismo durante el cual en caso de entablarse reclamo, demanda o acción legal contra **EL HOSPITAL,** le será notificado para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad. Bajo ninguna circunstancia, alguna de las partes será responsable entre sí por daños indirectos, consecuenciales, lucro cesante, pérdida de ventas, etc. Que se derive del incumplimiento del presente contrato. La responsabilidad de las partes según esta cláusula estará limitada al valor total del presente contrato. Si **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **HOSPITAL,** éste podrá hacerlo directamente previa notificación escrita al **CONTRATISTA** quien asumirá la totalidad de los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En el evento que no lo hiciere, **EL HOSPITAL** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA con ocasión a las actividades desarrolladas en ejecución del presente contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime conveniente. **VIGÉSIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa se incluyen las clausulas de Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral del contrato, así como la cláusula de Caducidad, las cuales podrán ser utilizadas por **EL HOSPITAL** cuando surgieren motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que lo hiciere necesario. **VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, en el Municipio de Aguachica. **VIGÉSIMA SEGUNDA: SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El régimen aplicable al presente contrato es el del derecho privado de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Resolución 5185 de 2013. **VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con: **1)** La suscripción del mismo por las partes. **2)** La expedición del registro presupuestal. Para la legalización se requiere que **EL CONTRATISTA** acredite: **1)** La expedición de la garantía única, dentro de los plazos establecidos. Para la ejecución del contrato requerirá: **1)** Resolución emanada de la Subgerencia Administrativa o a quien este delegue, de aprobación de la Garantía exigida. **2)** Suscripción y firma del acta de inicio del contrato. **3)** Los demás requisitos exigidos por las normas vigentes y los gastos que demande la legalización y del contrato serán por cuenta del contratista. **VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS: 1)** Estudios y documentos previos, **2)** CDP, **3)** CRP, **4)** Propuesta y anexos, **5)** Copia del recibo de pago de Impuesto de estampilla Departamental, expedida por la oficina de Rentas y realizada ante la entidad bancaria correspondiente. **6)** Garantías y resolución de aprobación de las mismas. **7)** Formulario Único Sarlaft. **8)** Acta de inicio. **VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** Vencido el plazo de ejecución del contrato y dentro de los cuatro (4) meses siguientes, el funcionario que ejerce la supervisión, procederá a proyectar la liquidación del mismo, verificando de conformidad con lo señalado en el manual de contratación de la entidad, que **EL CONTRATISTA** haya cumplido con sus obligaciones con el sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y Aportes Parafiscales cuando a ello haya lugar; de lo cual dejara constancia en el acta correspondiente. Para mayor constancia se firma en la ciudad de Aguachica – Cesar, El día 13 de febrero de 2026

HOSPITAL

MARIA TERESA HERNANDEZ PRADA
GERENTE

CONTRATISTA

MANUEL ESPINOSA BELTRAN
C.C. 79.791.843

OXIGENO DE COLOMBIA LTDA.
Dirección: CRA 50 No. 5C-29
Bogotá D.C.
TEL. 3607000 EXT. 1309

	NOMBRE	ROL	FIRMA
PROYECTÓ:	CAROLINA OLIVELLA	ASESORA JURIDICA	

Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6600570 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910583

CONTRATO

ANEXO 01
CONTRATO 120-2026

ITEM	PRODUCTO	PRECIO m3	UNIDAD MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD m3	VALOR
1	Oxígeno Líquido medicinal de AP tanque criogénico	$ 5.900	m3	Tanque	1	$ 5.900
2	Oxígeno líquido medicinal en termo	$ 5.900	m3	Termo	1	$ 5.900
3	Oxígeno gaseoso medicinal en cilindro	$ 28.000	m3	Cilindro	1	$ 28.000
4	Aire medicional en Cilindro	$ 28.000	m3	Cilindro	1	$ 28.000
5	Óxido nitroso gaseoso en cilindro	$ 170.000	Kg	Cilindro	1	$ 170.000
6	Nitrógeno gaseoso en cilindro	$ 28.000	Servicio	Servicio	1	$ 28.000
7	Flete Oxígeno líquido medicinal tanque criogénico por m3	$ 640	Individual	Servicio	1	$ 640
8	Flete por termo medicinal	$ 230.000	Individual	Servicio	1	$ 230.000
9	Flete por cilindro medicinal	$ 45.400	Individual	Servicio	1	$ 45.400
10	Nitrógeno líquido de inseminación*	$ 10.300	Servicio	Servicio	1	$ 10.300
11	CO2 Medicinal	$ 28.000	kG	Cilindro	1	$ 28.000
					SUBTOTAL SIN IVA	$ 580.140
					IVA 19%	0*
TOTAL					TOTAL	$ 580.140

Para mayor constancia se firma en la ciudad de Aguachica – Cesar, El día 13 de febrero de 2026..

HOSPITAL

MARIA TERESA HERNANDEZ PRADA
GERENTE

CONTRATISTA

MANUEL ESPINOSA BELTRAN
C.C. 79.791.843
OXIGENO DE COLOMBIA LTDA.
Dirección: CRA 50 No. 5C-29
Bogotá D.C.
TEL. 3607000 EXT. 1309

	NOMBRE	ROL	FIRMA
PROYECTÓ:	CAROLINA OLIVELLA	ASESORA JURIDICA	

Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario: 6500870 – Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional: 018000910383